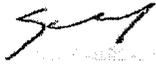


CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso, comunicándole que se recibió escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 15 de junio de 2021



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



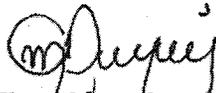
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2016-00789-00
Demandante:	YOURLEY DEISY SANTOS GARAY
Demandado:	CARLOS EDUARDO DURAN MORA

Una vez revisada por esta Despacho la liquidación del crédito practicada por la parte actora, y teniendo en cuenta que se ajusta a los parámetros legales, e igualmente no fue objetada dentro del término de ley, procede el Despacho a impartirle su aprobación conforme a lo establecido en las previsiones del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MEGA-AI-06-2021

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  <p>SERGIO IVAN ROJAS</p>
--

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7b827f28e5e8c121e8a57fc732b5291b7da42b0826015093ea76fbbedfb1b8c2**

Documento generado en 17/06/2021 12:57:00 p. m.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso, comunicándole que se recibió escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 15 de junio de 2021



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



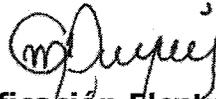
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2017-00984-00
Demandante:	BANCO BILBAO VIZCAYA COLOMBIA
Demandado:	DANIEL ARTURO CARRILLO SANCHEZ

Una vez revisada por esta Despacho la liquidación del crédito practicada por la parte actora, y teniendo en cuenta que se ajusta a los parámetros legales, e igualmente no fue objetada dentro del término de ley, procede el Despacho a impartirle su aprobación conforme a lo establecido en las previsiones del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MEGA-AI-06-2021

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  <p>SERGIO IVAN ROJAS</p>
--

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

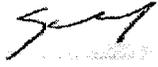
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b84d0ba005a2175800a208906f8141ed3eb15b697203b369807aed63d8fda076**

Documento generado en 17/06/2021 12:57:01 p. m.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso, comunicándole que se recibió escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 15 de junio de 2021



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2014-00524-00
Demandante:	FUNDACION DE LA MUJER
Demandado:	DIONEL DURAN AMAYA, JACQUELINE DURAN AMAYA Y DIOS HEMEL DURAN RINCÓN

Una vez revisada por esta Despacho la liquidación del crédito practicada por la parte actora, y teniendo en cuenta que se ajusta a los parámetros legales, e igualmente no fue objetada dentro del término de ley, procede el Despacho a impartirle su aprobación conforme a lo establecido en las previsiones del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MEGA-AI-06-2021

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  <p>SERGIO IVAN ROJAS</p>
--

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a7b84ca288c8c094b1694680c581787e5528d3d4b6098a3f59f8a23b5f87c19**

Documento generado en 17/06/2021 12:56:59 p. m.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso, comunicándole que se recibió escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 15 de junio de 2021



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



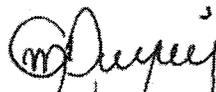
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00564-00
Demandante:	CLAUDIA CAROLINA PARRA SANCHEZ
Demandado:	GLADYS BELEN CABALLERO CELIS Y OMAIRA AMAYA TOLOZA

Una vez revisada por esta Despacho la liquidación del crédito practicada por la parte actora, y teniendo en cuenta que se ajusta a los parámetros legales, e igualmente no fue objetada dentro del término de ley, procede el Despacho a impartirle su aprobación conforme a lo establecido en las previsiones del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MEGA-AI-06-2021

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  <p>SERGIO IVAN ROJAS</p>
--

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd069c557b9105ed298b9acce005663d61170478b19743a4e6f077a2c2ce86a9**

Documento generado en 17/06/2021 12:56:58 p. m.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso, comunicándole que se recibió escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 15 de junio de 2021

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00146-00
Demandante:	COOMULTRASAN
Demandado:	YANETH MINA SAAD

Una vez revisada por esta Despacho la liquidación del crédito practicada por la parte actora, y teniendo en cuenta que se ajusta a los parámetros legales, e igualmente no fue objetada dentro del término de ley, procede el Despacho a impartirle su aprobación conforme a lo establecido en las previsiones del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MEGA-AI-06-2021

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy Dieciocho (18) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  <p>SERGIO IVAN ROJAS</p>
--

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e3130f3de7036eec0333e0e4463c0aeb3c839196630340da2361e7944edc970**

Documento generado en 17/06/2021 12:56:57 p. m.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso, comunicándole que se recibió escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 15 de junio de 2021



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2015-00241-00
Demandante:	FUNDACION DE LA MUJER
Demandado:	LUZ MARINA MARTÍNEZ VELANDIA, Y RAMIRO BLANCO LEON

Una vez revisada por esta Despacho la liquidación del crédito practicada por la parte actora, y teniendo en cuenta que se ajusta a los parámetros legales, e igualmente no fue objetada dentro del término de ley, procede el Despacho a impartirle su aprobación conforme a lo establecido en las previsiones del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MEGA-AI-06-2021

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  <p>SERGIO IVAN ROJAS</p>
--

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44da08816667789b811720c3574813388d48ed242b53ab47238415e62a40e310**

Documento generado en 17/06/2021 12:56:59 p. m.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso, comunicándole que se recibió escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 15 de junio de 2021



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2016-00132-00
Demandante:	JOSÉ ARGEMIRO VIDALES TAPIERO
Demandado:	JAIME OSCAR BARRERA CARRILLO

Una vez revisada por esta Despacho la liquidación del crédito practicada por la parte actora, y teniendo en cuenta que se ajusta a los parámetros legales, e igualmente no fue objetada dentro del término de ley, procede el Despacho a impartirle su aprobación conforme a lo establecido en las previsiones del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MEGA-AI-06-2021

<p align="center">JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p> <p align="center"> SERGIO IVAN ROJAS</p>
--

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5bf7410fb53b94fad00df59b5214cbfcb14e13f3b59ac54bf88e7e0b43432c9**

Documento generado en 17/06/2021 12:57:00 p. m.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 11 de junio de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE MENOR CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-53-007-2017-00809-00
Demandante:	CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.
Demandado:	HUMBERTO RODRÍGUEZ GAMBOA, AMPARO RODRÍGUEZ GAMBOA Y SARA LUCIA RODRÍGUEZ GAMBOA

Agréguese al proceso el escrito de la parte demandante donde solicita se reconozca personería jurídica, por lo tanto, se ordena reconocer personería jurídica a la doctora **ANDREI CALEB PABÓN MÁRQUEZ**, como apoderada de la demandante **CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER**, por los términos y facultades del memorial poder allegado.

Agréguese y póngase en conocimiento de las partes el escrito allegado por el IGAC, donde allega copia legible de la Resolución No. 639 de 2020, por medio de la cual se conformó el listado de Peritos Avaladores Auxiliares de la Justicia.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, se designa al señor **CARLOS JULIO ORTÍZ MENESES**, como perito quien puede ser localizado al teléfono 3107741381, correo electrónico c13445255@yahoo.com, se le advierte que la designación del cargo es de obligatoria aceptación, so pena de ser sancionada conforme a la ley.

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p> <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>
--

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2727dd2d42b1ec7fd1cbf0931d713ba0991ce1efcc6d918c637d9decb9c54cbd**

Documento generado en 16/06/2021 01:05:43 PM

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 11 de junio de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE MENOR CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00175-00
Demandante:	CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.
Demandado:	LIBIA ESPERANZA LEÓN MARTÍNEZ Y BLANCA ASTRID TARAZONA LAMUS

Agréguese al proceso el escrito allegado por la perito designada **NORA YAMILE BUTAGO MALDONADO**, donde manifiesta que no puede aceptar el cargo, por estar desempeñando un cargo público, en consecuencia dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, se designa al señor **FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ**, como perito quien puede ser localizado al teléfono 3118988411, correo electrónico fjhh1803@gmail.com, se le advierte que la designación del cargo es de obligatoria aceptación, so pena de ser sancionada conforme a la ley.

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

Por otra parte, agréguese al proceso el escrito de la parte demandante, por lo tanto, se ordena reconocer personería jurídica a la doctora **ANDREI CALEB PABÓN MÁRQUEZ**, como apoderada de la demandante **CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER**, por los términos y facultades del memorial poder allegado.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p> <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>
--

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bf636b338f9d3e2ac8addcbad72d1cbb5be479c08c98342403011606277b656**

Documento generado en 16/06/2021 01:05:49 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 5 de marzo de 2020, se notificó conforme el artículo 292 del CGP la demandada ARACELY VILLAMIZAR GEREDA, el día 7 de julio de 2020 venció el término y dentro del mismo guardó silencio. El día 20 de julio 2020, se notificó el demandado IVAN RENE VILLAMIZAR VILLAMIZAR, conforme el Decreto 806 de 2020, el día 5 de agosto de 2020 venció el término y dentro del mismo guardó silencio. El día 4 de febrero 2021, se notificó el demandado IVAN ALIRIO PARRA CÁCERES, conforme el Decreto 806 de 2020, el día 22 de FEBRERO de 2021 venció el término y dentro del mismo guardó silencio Proveer.

San José de Cúcuta, 11 de junio de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2020-00070-00
Demandante:	INMOBILIARIA RENTABIEN S.A.S.
Demandado:	ARACELY VILLAMIZAR GEREDA, IVAN ALIRIO PARRA CÁCERES E IVAN RENE VILLAMIZAR VILLAMIZAR

Mediante providencia del diecisiete (17) de febrero 2020 se libró mandamiento ejecutivo contra **ARACELY VILLAMIZAR GEREDA, IVAN ALIRIO PARRA CÁCERES E IVAN RENE VILLAMIZAR VILLAMIZAR** y fueron debidamente notificados conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

Una vez notificada la demanda, le corrieron los términos de Ley, no aportó escrito alguno contestando la demanda o proponiendo medios exceptivos, por lo cual se debe disponer dar aplicación al artículo 440 del CGP, ordenando llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, teniendo en cuenta la suma de **\$810.000** de pesos como valor de las agencias en derecho.

Por otro lado, teniendo en cuenta el escrito precedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, en el cual informan que inscribieron la medida de embargo sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada **ARACELY VILLAMIZAR GEREDA**, conforme lo establece el artículo 38 del C.G.P. se ordena **COMISIONAR** para que realice la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada **ARACELY VILLAMIZAR GEREDA**, ubicado predio urbano sin dirección del municipio de Toledo, registrado con matrícula inmobiliaria No. **272-45330**.

Para la efectividad de esta diligencia se dispone comisionar al señor **JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE TOLEDO**, a quien se le faculta para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de esta ciudad y designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijarle los respectivos honorarios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad Cúcuta,

RESUELVE:

1.- ORDENAR llevar adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.

2.- ORDENAR practicar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del CGP y conforme lo indica el mandamiento de pago.

3.- CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas del proceso, a favor de la parte demandante. Tásense conforme al artículo 366 y 446 del CGP teniendo en cuenta la suma de **\$810.000** pesos como valor de las agencias en derecho.

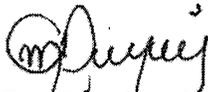
4.- COMISIONAR para que realice la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada **ARACELY VILLAMIZAR GEREDA**, ubicado predio urbano sin dirección del municipio de Toledo, registrado con matrícula inmobiliaria No. **272-45330**.

Para la efectividad de esta diligencia se dispone comisionar al señor **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLEDO**, a quien se le faculta para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de esta ciudad y designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijarle los respectivos honorarios.

Apoderado parte demandante **ULISES SANTIAGO GALLEGO CASANOVA**.

EL despacho comisorio será copia del presente auto conforme al artículo 11 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3694f1d3fc30b7023893fd3cf74d2d1adfe3bbfa3819e179632567700f5d17ec**

Documento generado en 16/06/2021 01:05:40 PM

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 11 de junio de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO MÍNIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2020-00497-00
Demandante:	FOMANORT
Demandado:	BRILLID CAROLINA ARENA PAEZ Y JORGE LUIS OSORIO PEÑARANDA

Agréguese al proceso el escrito del apoderado de la parte actora, donde comunica que los demandados incumplieron con los pagos establecidos en el acuerdo, por lo que el Despacho ordena la reanudación del proceso.

Así mismo, se ordena enviar el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, para que registren el embargo del predio rural de propiedad de los demandados BRILLID CAROLINA ARENAS PAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.374.184, y JORGE LUIS OSORIO PEÑARANDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.382.843, ubicado en la avenida 4A entre calles 12N o Calle 16N Apartamento 304 y parqueadero 140 Torre No. 9 Urbanización Portachuelo de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 260-236166de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta y Código Catastral No. 10-05-0627-0158-901.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p> <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>
--

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a6cd73af6f4f936a1e108626c95e44056d3405469550eedbc3d5a62d4933610**

Documento generado en 16/06/2021 01:05:43 PM

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 11 de junio de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	SUCESIÓN MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2020-00521-00
Demandante:	EDILIA SUÁREZ VELASCO, HENRY SUÁREZ VELASCO, ROSMIRA SUÁREZ VELASCO, CECILIA SUÁREZ VELASCO, JORGE SUÁREZ VELASCO Y ROSALBA SUÁREZ DE GÓMEZ
Causantes:	EUGENIA SUAREZ GIRÓN Y FLORINDA VELASCO DE SUAREZ

Agréguese al proceso los escritos allegados por la parte actora, mediante el cual solicita no dar trámite al memorial de fecha 18 de mayo de 2021 donde se solicitó el retiro de la demanda, toda vez que lo que quería informar era la renuncia al poder otorgado por los demandantes.

Ahora bien, el Despacho se abstiene de acceder a la renuncia del poder solicitada por la doctora **DIANA PATRICIA NAVARRO BARRETO** en su calidad de apoderada de los demandantes **EDILIA SUÁREZ VELASCO, HENRY SUÁREZ VELASCO, CECILIA SUÁREZ VELASCO, JORGE SUÁREZ VELASCO Y ROSALBA SUÁREZ DE GÓMEZ**, por cuanto no cumple con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, esto es no allegó el escrito donde le comunica a sus poderdantes de la renuncia al poder.

Por otra parte, agréguese al proceso el escrito del doctor **RICHARD ANTONIO VILLEGAS LARIOS**, por lo tanto se ordena reconocer personería jurídica al referido como apoderado de la demandante **ROSMIRA SUAREZ VELASCO**, por los términos y facultades del memorial poder allegado.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p> <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>
--

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c15bba77b4102b480efcc0ff48cd5deef03da936e08305fd20da3ac7683380a9**

Documento generado en 16/06/2021 01:06:14 PM

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 11 de junio de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO MÍNIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2021-00207-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	JULIO CÉSAR BARON ZABALA Y MARÍA VICTORIA CIRO ZAPATA

Teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra notificada y contestó la demanda sin proponer excepciones, sería el caso de proferir auto de ordenar seguir adelante la ejecución, pero observa el Despacho que aún no se ha registrado el embargo del bien inmueble hipotecado, y conforme el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, es necesario estar registrado el embargo, por lo tanto se dispone requerir a la parte actora para que haga las diligencias necesarias para tal fin.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p> <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>
--

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a73485892f488d1a97d11ae3082d22023707d4e667421757e5ace138a1aa37**

Documento generado en 16/06/2021 01:06:15 PM

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 11 de junio de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	VERBAL MENOR CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00907-00
Demandante:	FABIO PAREDES PACHECO
Demandado:	JEFERSON ALEXANDER CIFUENTES ORDOÑEZ

Conforme al escrito allegado por la apoderada de la parte actora, donde solicita se requiera al curador Ad-Litem, el Despacho accede a lo solicitado y dispone requerir al doctor FERNEY RAMÓN BOTELLO BALLÉN, para que informe los motivos por los cuales no ha aceptado el cargo designado, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias conforme lo dispone el numeral 7º del artículo 49 del Código General del Proceso.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4f179d76f1c81f72206780d6ff13874d2b988d7c3d1b0ea6ad6d47e89324d0d**

Documento generado en 16/06/2021 01:05:59 PM

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 11 de junio de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	VERBAL PERTENENCIA MÍNIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00345-00
Demandante:	PAOLA JIMENA ARENAS GRACIA Y EDGAR HERLEY DELGADO LÓPEZ
Demandado:	NUMA SANJUAN ANTUAN

Agréguese al proceso el escrito del apoderado de la parte actora donde solicita se inscriba la demanda, el Despacho accede y **ORDENA** la inscripción del bien inmueble ubicado en la calle 10 No. 7-50 puesto vitrina 128 Edificio El Sol de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **260-155225** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Líbrese la respectiva comunicación.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

Así mismo, de conformidad con el informe secretarial que antecede, requiérase a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, proceda a notificar a la parte demandada de la existencia del proceso y así continuar con el trámite normal del proceso, so pena en caso de no hacerlo, de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p> <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>
--

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34b795474cb90acd179253db6947d9ae9abc07b6e02b8f81041718bc8a004eaf**

Documento generado en 16/06/2021 01:06:08 PM

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 11 de junio de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

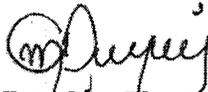
Proceso:	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE MENOR CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00442-00
Demandante:	CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.
Demandado:	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Agréguese al proceso el escrito de la parte demandante, por lo tanto, se ordena reconocer personería jurídica a la doctora **ANDREI CALEB PABÓN MÁRQUEZ**, como apoderada de la demandante **CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER**, por los términos y facultades del memorial poder allegado.

Así mismo, Agréguese al proceso el escrito de la parte demandante, por lo tanto, se ordena reconocer personería jurídica al doctor **DAYANA LORENA GARCÍA CÁRDENAS**, como apoderada de la parte demandada **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, por los términos y facultades del memorial poder allegado.

Por último, el Despacho accede a lo solicitado por la parte demandada, por lo tanto envíese al correo dayanalgarci21@gmail.com el expediente digital.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f9640d915313c64f0179df1c06c0c49d66b21dab8a78ea1e60547a5a8d79fc**

Documento generado en 16/06/2021 01:05:54 PM